



**Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva**

**Oficio 7.1. 339/2006**

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.</u>	Hoja No. <u>1</u> de <u>4</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>03 de agosto de 2016</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Fomento y Administración Portuaria</u>	Código: <u>CR-512-0608</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
<p><b>Revisión de la norma:</b> <u>Oficio 7.1. 339/2006 de 11 de Julio de 2006, por el que el Director General de Fomento y Administración Portuaria, Establece Procedimiento para el Seguimiento de Acuerdos</u></p> <p><b>HOMOCLAVE:</b> SCT-NIS-0608</p> <p><b>FICHA TÉCNICA</b> Fecha de Emisión: 11 de Julio de 2006 Fecha de Última Actualización: 11 de Julio de 2006 Clasificación: Sustantiva Tipo: Oficio Emisor: Dirección General de Fomento y Administración Portuaria Fecha de Publicación en Normateca Interna: 24 de noviembre de 2014</p> <p><b>Análisis/Diagnóstico del Formato para Simplificación de Normas Internas</b> Dirección General de Fomento y Administración Portuaria (Emisor)</p> <p>Se sugiere la eliminación del oficio 7.1.339/2006, del 11 de julio de 2006, con base en lo siguiente:</p> <p>El 21 de noviembre de 2005, se expide el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual, se crea la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria (DGFAP).</p>	<p><i>El Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016, está inscrito en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, el cual establece simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno. En este sentido, la disposición fue publicada durante 10 días hábiles en la Normateca Interna en el apartado de "Simplificación", a fin de que su probable eliminación fuera opinada por las unidades administrativas revisoras y/o grupo de interés.</i></p> <p><i>Los comentarios y recomendaciones de acciones correctivas recibidos se muestran a continuación.</i></p> <p><b>Unidad de Asuntos Jurídicos (Unidad de Apoyo)</b></p> <p>Se considera procedente la eliminación de referido documento, en virtud de que las cuestiones contenidas en él ya se encuentran previstas en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria.</p> <p>Vale la pena mencionar que este tipo de documentos no constituye ni puede considerarse como norma jurídica en términos del artículo 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, razón por la cual no existe razón jurídica para que el oficio materia del presente sea sometido a consideración en este procedimiento de simplificación de normas internas, ya que una norma debe guardar las características a que refiere el multicitado artículo 4º de la Ley en comento.</p>	<p><i>Favor de atender las acciones correctivas que propone las unidades administrativas revisoras y/o grupo de interés, requisitando en este apartado su respuesta.</i></p> <p>Se toma conocimiento.</p>



**Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva**

**Oficio 7.1. 339/2006**

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.</u>	Hoja No. <u>2</u> de <u>4</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>03 de agosto de 2016</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Fomento y Administración Portuaria</u>	Código: <u>CR-512-0608</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
<p>En marzo de 2006, se emitió el Manual de Organización de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria en el que se estableció que la Subdirección de Servicios Corporativos, tendría entre otras funciones, la de "Llevar a cabo el seguimiento, control y reporte de resultados de los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de las entidades coordinadas,..."</p> <p>A efecto de cumplir con la función indicada en el punto anterior y, toda vez que no existía el Manual de Procedimientos de la DGFAP, es como, se emitió el oficio 7.1.339/2006, del 11 de julio de 2006, el cual tuvo por objetivo "precisar y organizar las actividades de las empresas de administración portuaria en que participa el Gobierno Federal, en torno del seguimiento de acuerdos", es decir, de los consejos de administración de las Administraciones Portuarias Integrales Federales.</p> <p>El 9 de marzo de 2009, se publicó en la Normateca Interna de la SCT, el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, en el cual ya se incluye, el procedimiento denominado "Seguimiento de Acuerdos de las Administraciones Portuarias Integrales", cuyo objetivo estratégico, es asegurar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se determinen en sus órganos de gobierno.</p> <p>Con base en lo anterior, se concluye que el oficio 7.1.339/2006, del 11 de julio de 2006, debe ser eliminado, toda vez que el procedimiento denominado "Seguimiento de Acuerdos de las Administraciones Portuarias Integrales", se contiene en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, indicado en el párrafo anterior.</p>	<p><b>Órgano Interno de Control (Unidad de Apoyo)</b></p> <p>Aunque el documento normativo carece de firma del servidor público facultado, se considera viable su eliminación, toda vez que se encuentra inmerso en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria cuya vigencia es de febrero de 2009.</p> <p>Por otra parte, considerar la factibilidad de revisar el procedimiento seguimiento de acuerdos de las administraciones portuarias integrales señalado en el Manual citado, a fin de definir su vigencia.</p> <p>Se sugiere presentar ante la instancia correspondiente la actualización del procedimiento debido a su antigüedad.</p> <p><b>Oficialía Mayor (Unidad de Apoyo)</b></p> <p>Tal y como lo menciona la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria en su análisis/diagnóstico, el proceso para el seguimiento de acuerdos de las Administraciones Portuarias, se encuentra establecido en su Manual de Procedimientos. Por lo tanto, Oficialía Mayor avala el diagnóstico realizado y no tiene inconveniente en retirar el oficio 7.1/339/2006 de la Normateca Interna, evitando con ello una sobre regulación.</p>	<p>Se toma conocimiento.</p> <p>Se toma conocimiento.</p>


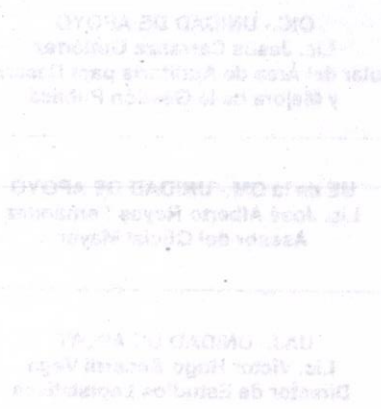
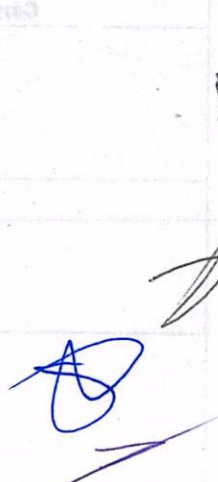
BO- X



**Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva**

**Oficio 7.1. 339/2006**

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.</u> Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u> Área Emisora: <u>Dirección General de Fomento y Administración Portuaria</u>	Hoja No. <u>3</u> de <u>4</u> Fecha: <u>03 de agosto de 2016</u> Código: <u>CR-512-0608</u>
---	---

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
Dictamen: Eliminación	<p><b>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (Unidad Coordinadora)</b></p> <p>Respecto de la propuesta de la unidad emisora de eliminar el oficio debido a que el tema que regula ya se encuentra en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, se aprecia que el contenido del oficio es similar al del Manual, por lo que esta DGPOP considera adecuado permitir que prevalezca el Manual de Procedimientos y eliminar el oficio en revisión.</p>	<p>Se toma conocimiento.</p>
		

*(Handwritten mark)*

## Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

**Oficio 7.1. 339/2006 de 11 de Julio de 2006**

Nombre de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.  
Rubro o aspecto a evaluar: Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos  
Área Emisora: Dirección General de Fomento y Administración Portuaria




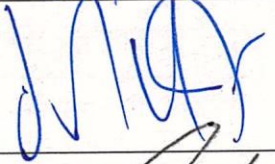
Hoja No. 4 de 4

Fecha: 03 de agosto de 2016

Código: CR-512-0608

### CONCLUSIONES / DICTÁMEN FINAL

Del análisis a las observaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo y en virtud de que no hubo acciones correctivas que atender, se concluye que es viable la eliminación del Oficio 7.1. 339/2006, de fecha 11 de Julio de 2006, en virtud de que el proceso para el seguimiento de acuerdos de las Administraciones Portuarias se encuentra contemplado en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria (DGFAP), en consecuencia no existe inconveniente para eliminar el oficio circular de mérito, evitando con ello una sobre regulación.

RESPONSABLES DEL ANÁLISIS/DIAGNÓSTICO		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD COORDINADORA Y LAS UNIDADES DE APOYO	
NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA.- UNIDAD EMISORA Lic. María de Lourdes Gloria Ontiveros Directora de Privatización y Servicios Corporativos		DGPOP.- UNIDAD COORDINADORA Lic. Julio César Cruz Carrasco Director de Organización y Modernización Administrativa	
		OIC.- UNIDAD DE APOYO Lic. Jesús Carranza Gutiérrez Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	
		UE de la OM.- UNIDAD DE APOYO Lic. José Alberto Reyes Fernández Asesor del Oficial Mayor	
		UAJ.- UNIDAD DE APOYO Lic. Víctor Hugo Becerril Vega Director de Estudios Legislativos	